

**ORDENANZA N°: 50**

**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con Fuerza de***

***Ordenanza:***

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente nº95, Sr. BELTRAMO JUAN CARLOS DNI N° 10.694.028- CUIT/CUIL 20-10694028-3 y Sra. CAVAGLIA de BELTRAMO, MARTA ORFELIA, DNI. N° 10.036.342-CUIL 27-10036342-4, ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Zona Rural de la localidad de Pozo del Molle, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transférase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que conforme al Plano de mensura, subdivisión y futura unión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo Expte. N° 0033-36.857/91 se designa, como LOTE UNO "A" de la Manzana número setenta y seis de la subdivisión de la quinta letra "C" correspondiente a la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, y mide diez metros en su costado Nor-Oeste(punto A-B) por donde linda con calle Hipólito Irigoyen; diez metros en su costado Sud-Este(punto F-E) y linda con de Marta Orfelía Cavaglia de Beltramo y Juan Carlos Beltramo, once metros quince centímetros en su costado Sud-Oeste(punto A-F) lindando con calle Buenos Aires, y once metros quince centímetros en su costado Nor-Este(punto B-E) por donde linda con el lote 1B(unos B) haciendo una superficie total de CIENTO ONCE METROS

CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA nº 397.414. Cuya designación catastral es la siguiente: 300603836697

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA                    /**

### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 50 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherentes, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-